

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

277**MURCIA NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Cabadas Arquero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.219 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Blanca Nuvia Molina Soto, contra Fondo de Garantía Salarial, “Revelance, Sociedad Anónima”, “Valera, Castro y Astorgano, Sociedad Limitada”, “Espacios Belle-Chase, Sociedad Limitada”, “Francos Elewen, Sociedad Limitada”, y “Multifactory Productos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en el que con fecha 8 de octubre de 2010 y con número 455 de 2010, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Blanca Nuvia Molina Soto, contra “Revelance, Sociedad Anónima”, “Multifactory Productos, Sociedad Limitada”, y “Francos Elewen, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las referidas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 7.381,02 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores (738,10 euros), condenando al Fondo de Garantía Salarial en sus límites.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Revelance, Sociedad Anónima”, “Valera, Castro y Astorgano, Sociedad Limitada”, “Espacios Belle-Chase, Sociedad Limitada”, “Francos Elewen, Sociedad Limitada”, y “Multifactory Productos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Murcia” y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a 20 de enero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.258/11)